

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE VERACRUZ 2014.

Gaceta Oficial de 15 de septiembre de 2009.

Núm. Ext. 287

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de 3 de abril de 2013, número 126.

FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 44, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el Estado, y

C O N S I D E R A N D O S

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece a la educación y la cultura como las más altas preferencias para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el impulso al deporte una prioridad para brindar una educación de alta calidad, ya que se considera al deporte como un medio para mejorar la salud física y mental de toda la población, que ayuda a desarrollar el potencial humano, a combatir las adicciones y a fortalecer los valores de los veracruzanos.

Que en congruencia con lo anterior, el Gobierno del Estado gestionó y logró que la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE), en el marco de su XLI Asamblea General, declarara al Estado de Veracruz como la Sede Oficial de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2014.

Que la realización de dichos Juegos brinda la oportunidad de preservar, promover y difundir la riqueza, los valores culturales y las expresiones que caracterizan y

conforman la identidad Veracruzana, ante el país y el mundo, lo cual implica la reactivación económica y la creación de empleos, a partir de la atracción de inversión nacional y extranjera para el desarrollo de proyectos.

Que es necesario establecer un mecanismo idóneo para desarrollar la infraestructura y equipamiento deportivo que requiere la Entidad, para el adecuado desarrollo y correcta organización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE VERACRUZ 2014.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público y tiene por objeto sentar las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración, Inversión y Fuente de Pago para la Organización, Promoción, Desarrollo, Infraestructura y Equipamiento en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

Artículo 2. El Fideicomiso deberá constituirse en una institución fiduciaria integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración.

Artículo 3. Los objetivos fundamentales del Fideicomiso serán:

I. Que el Fiduciario reciba y administre el patrimonio del Fideicomiso, con la finalidad de aplicarlo a sus fines, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico;

II. Que el Fiduciario administre, invierta y reinvierta el patrimonio atendiendo a la política de inversión establecida por este Decreto, el contrato de fideicomiso respectivo, las reglas de operación y conforme a las instrucciones del Comité Técnico;

III. Que el patrimonio fideicomitido se aplique en:

a) La Administración, Inversión y Fuente de Pago para la Organización, Promoción, Desarrollo, Infraestructura y Equipamiento en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014;

b) Esquemas convenientes de aportación con terceros para infraestructura urbana, deportiva, villas u otras instalaciones necesarias para la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

c) La promoción, organización y operación de los servicios de hospedaje, alimentación, transportación, salud, seguridad, pólizas de seguro y de los programas deportivo y cultural, durante los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

d) Actividades relativas a supervisiones, visitas de difusión, deportivas, comunicación, promoción, seminarios, cursos, talleres y clínicas de carácter previo, durante y posterior a los juegos, que determinen su buena marcha y desarrollo, así como todo tipo de acto protocolario en los que también se incluyen las ceremonias de la apertura y clausura de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

e) Los gastos que se generen en actividades y acciones que coadyuven para alcanzar los fines del presente fideicomiso, previos, durante y posteriores a la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

IV. Que la administración del fideicomiso y el patrimonio fideicomitido se aplique para cumplir con los gastos de operación y demás obligaciones suscritas con la ODECABE y con los gobiernos Federal, estatales y municipales participantes para la organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos Centroamericanos y Paracentroamericanos del Caribe Veracruz 2014, así como con el Comité Organizador de los dichos juegos y las disposiciones que emita para su adecuada celebración;

V. Difundir, promover, fomentar, patrocinar, colaborar o contribuir en actividades deportivas, en beneficio de la colectividad;

VI. Procurar la realización, a través de terceros, de todo tipo de eventos deportivos;

VII. Preservar el patrimonio fideicomitado y constituir las reservas de recursos económicos provenientes de los ingresos, intereses y contraprestaciones que se obtengan, mismas que serán destinadas a las obras propuestas por el Comité Técnico del Fideicomiso;

VIII. Asegurar que los fondos y recursos que conforman el patrimonio fideicomitado sólo se utilicen para la construcción, operación, mejoras, equipamiento, adquisiciones, ampliaciones o remodelaciones de la infraestructura y equipamiento deportivo en la Entidad para la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 y Paracentroamericanos;

IX. Realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, establecidos en el presente Decreto y en el Contrato de Fideicomiso respectivo; y

X. Administrar y organizar, a través de terceros, la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 y los Paracentroamericanos.

Artículo 4. Serán partes del Fideicomiso:

I. **Fideicomitente Único:** El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación;

II. **Fiduciario:** La Institución fiduciaria que garantice las mejores condiciones de contratación, operación y administración;

III. **Fideicomisario en Primer Lugar:** El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

IV. **Fideicomisario en Segundo Lugar:** Las Personas Físicas o Morales que determine el Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 5. El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido de la siguiente manera:

I. Por la aportación del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE);

- II. Por las futuras aportaciones que realice los gobiernos Federal, Estatal y municipales;
- III. Por las aportaciones, en efectivo y a título gratuito de las personas físicas o morales de derecho público o privado, con el objeto de destinar esas cantidades a los fines del presente Fideicomiso;
- IV. Por los rendimientos o productos financieros generados por la inversión y reinversión de las cantidades que llegaren a existir en el presente patrimonio del Fideicomiso;
- V. Por los valores adquiridos por el Fiduciario que se deriven de las inversiones que realice con el patrimonio líquido del Fideicomiso; y
- VI. Por los recursos que se obtengan de los ingresos, aportaciones, cuotas, servicios prestados y patrocinio derivados de la celebración de los juegos, así como por los derechos, productos y aprovechamientos, mismos que cualquier tercero administrador u organizador deberá depositar en la cuenta que para el efecto se aperture en el fideicomiso.
- VII. Por los demás recursos que legalmente pueda procurarse el presente fideicomiso.

Artículo 6. Para el cumplimiento y ejecución de los fines del Fideicomiso, los fondos y recursos que conforman el patrimonio fideicomitado sólo podrán utilizarse de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto, en el Contrato de Fideicomiso respectivo, las Reglas de Operación y en las instrucciones del Comité Técnico.

Artículo 7. Serán atribuciones y obligaciones del Fideicomitente Único:

- I. Suscribir el contrato constitutivo de Fideicomiso, así como modificarlo, extinguirlo o implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico;
- II. Designar la Institución Fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones para la administración del patrimonio fideicomitado, cumpliendo con todas las disposiciones legales aplicables en la materia y con las establecidas en este Decreto, y
- III. Consolidar la información que periódicamente rinda el Fiduciario con relación a la inversión y ejercicio del patrimonio fideicomitado.

Artículo 8. Para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del Fideicomiso y con las facultades que se describen posteriormente, se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Cuatro Vocales que serán:

- El Secretario de Finanzas y Planeación.
- El Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente.
- El Secretario de Educación.
- Un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

En caso de ausencia, cada uno de los miembros nombrará a su suplente, quien en su caso, tendrá voz y voto.

El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

Artículo 9. Participará en las sesiones del Comité un Comisario Público que será designado por la Contraloría General del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

Asimismo, podrá asistir a las sesiones del Comité un representante del Órgano Interno de Control de la CONADE.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, y será designado por el Comité, a propuesta de su Presidente.

También podrá comparecer en las sesiones del Comité Técnico un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

Artículo 10. El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en tiempo y forma, siempre y cuando sean en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 11. El funcionamiento del Comité Técnico se apegará a lo dispuesto en los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 12. Serán facultades y obligaciones del Comité Técnico:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso para su funcionamiento administrativo y operativo;
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Fideicomiso, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros;
- IV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios o contratos que el Fideicomiso Público deba formalizar con terceros, para operar el Fideicomiso Público, en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- V. Autorizar la creación de Subcomités Operativos;
- VI. Atender, a través del Secretario Técnico las observaciones y requerimientos de los entes fiscalizadores;
- VII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico;
- VIII. Autorizar la dictaminación de los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, a través de despacho externo autorizado por la Contraloría General, a más tardar en la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente;
- IX. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, con las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente;
- X. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- XI. Dar al Fiduciario por escrito las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en los términos del presente Decreto;
- XII. Autorizar al Fiduciario la entrega de recursos, ajustándose a los montos que se haya determinado. Así como en su caso, la suspensión de estos recursos y su recuperación que proceda;

XIII. Aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso, las que deberán ser suscritas dentro de los 60 días hábiles posteriores a la formalización del Contrato de Fideicomiso;

XIV. Instruir a la Fiduciaria para que abra las subcuentas por los programas en relación con los gastos o las aportaciones efectuadas por el Fideicomitente único y el Gobierno Federal;

XV. Promover el incremento de los recursos patrimoniales del Fideicomiso;

XVI. Determinar, y autorizar en su caso, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;

XVII. Instruir a la Fiduciaria respecto a la política de inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso;

XVIII. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el fiduciario y dictar las medidas correctivas que sean procedentes;

XIX. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la Fiduciaria;

XX. Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, mismos que serán propuestos y autorizados por la Contraloría General del Estado. Los honorarios de los auditores, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado; y

XXI. Cualesquiera otras derivadas de la normatividad aplicable.

Artículo 13. Serán Facultades del Secretario Técnico:

I. Convocar a las reuniones de Comité Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros;

II. Revisar y validar la información financiera mensual que emita el fiduciario para su aprobación en sesión de Comité Técnico;

III. Elaborar y foliar las actas y acuerdos haciéndolos llegar debidamente firmados a los integrantes del Comité Técnico;

IV. Hacer constar en el acta correspondiente la inasistencia de los integrantes del Comité Técnico convocados a las sesiones;

V. Instruir al fiduciario sobre los acuerdos tomados por el Comité Técnico, para su cumplimiento;

VI. Elaborar los informes mensuales y trimestrales que requiera la coordinadora del sector para la integración del Presupuesto Anual, los informes y demás elementos que sean necesarios para comprobar el ejercicio del gasto con cargo a los recursos de los gobiernos federal, estatal y municipales, en su caso;

VII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Fideicomiso y presentarlos para su aprobación al Comité Técnico. Si dentro de los plazos correspondientes el responsable operativo no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido, el Comité Técnico procederá a solventar tales requisitos;

VIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Fideicomiso se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

IX. Presentar en las sesiones ordinarias del Comité Técnico un informe de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y la información financiera correspondiente. En el informe y documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por el Fideicomiso con los objetivos alcanzados;

X. Ejecutar los acuerdos que dicte el Comité Técnico;

XI. Presentar al Comité Técnico para su análisis y aprobación en su caso, los contratos de prestación de servicios que requiera el Fideicomiso; y

XII. Las demás que se indiquen en otras disposiciones aplicables

Artículo 14. El Fideicomiso por acuerdo del Comité Técnico, podrá convenir o apoyarse con terceros como coadyuvantes en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. Para la administración del patrimonio fideicomitado, la Institución Fiduciaria tendrá las facultades y deberes que establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y las que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Artículo 16. El Fiduciario, atendiendo a las instrucciones del Comité Técnico, invertirá los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido en valores gubernamentales que garanticen la mayor seguridad y el rendimiento óptimo.

El Fiduciario deberá administrar los productos del fondo, y deducir de éste las sumas que necesite para cubrir las obligaciones fiscales y gastos que originen la inversión, administración y ejecución de los fines del Fideicomiso, así como sus comisiones y honorarios.

Artículo 17. Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso y por la aceptación del cargo se establecerán en el contrato respectivo, en el que se indicará que las modificaciones al monto de los honorarios, deberán contar con la aprobación expresa del Comité Técnico.

Artículo 18. La vigencia del Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo. Cumplidos los fines del Fideicomiso, el Comité Técnico instruirá el reintegro al Fideicomitente Único de los recursos líquidos y derechos que integren el patrimonio fideicomitido.

Artículo 19. El Fideicomiso estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que esto implique la contratación de personal ajeno a la estructura administrativa existente.

Artículo 20. La Contraloría General del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables, se abocará a la vigilancia y dictaminación de las operaciones del Fideicomiso, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la normativa vigente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abrogan el Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento

Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Centroamericanos 2014, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 189 de fecha 12 de junio de 2009 y el Decreto que modifica el Diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Centroamericanos 2014, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 277, de fecha 7 de septiembre de 2009.

Tercero. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones para celebrar el Contrato de Fideicomiso con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1358